



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 350 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Viernes 10 de Mayo de 2019

No. 87

SUMARIO

	Pág.	
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 63-2019.....	4201	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
Contratación Simplificada No. 002-2019.....	4201	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		
Licitación Selectiva N° 11-2019.....	4201	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA		
Licitación Pública No. 08-2019.....	4202	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2019.....	4202	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Marcas de Fábrica y Comercio.....	4203	
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO		
Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua Normativa de Autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los Contadores Públicos Autorizados.....	4215	
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos.....	4230	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	4230	

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Wendy Carolina Morales Urbina**, en el cargo de Procuradora General de la República.

Artículo 2. En Consecuencia déjese sin efecto su nombramiento en el cargo de Sub-Procuradora General de la República; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1226 – M. 6595574 – Valor C\$ 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 002-2019 “Adquisición de Equipos TIC para el Proyecto de creación de capacidad para Proyecto de creación de capacidad para profesores en educación secundaria integrada en TIC en Nicaragua”.

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 002-2019 “ Adquisición de Equipos TIC para el Proyecto de creación de capacidad para profesores en educación secundaria integrada en TIC en Nicaragua”**. Los oferentes interesados pueden obtener información Completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Mayo del 2019. www.nicaraguacompra.gob.ni

Fecha para Presentar Ofertas: **17 de Mayo del año 2019, Hora: De 8:30 a.m. a 10:00 a.m.**

Hora De Apertura De Oferta: **10:10 a.m.**

(f) Lic. **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1225 – M. 6581905 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N°11-2019

“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Plantas de Concentrado”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°18-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Plantas de Concentrado”**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios (2%)**.

3) Los servicios objeto de esta licitación serán entregados en un periodo **no mayor a 3 meses calendario**, contados a partir de la entrega de la orden de inicio del Servicio del mantenimiento conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente, se realizara en los siguientes Centros:

- CT Carlo Manuel Vanegas Olivas – CHINADEGA: Del Rastro Municipal, 2Km al sur, Ciudad de Chinandega.
- CT Santiago Baldovino - MUY MUY: Comarca Compasagua, Muy Muy, Matagalpa.
- CT German Pomares Ordoñez – JUIGALPA: Costado sur, puente la tonga, ciudad de Juigalpa, chontales.
- CT José Dolores Estrada – NANDAIME: Km 66 Carretera Granada a Nandaime, Granada.
- CT Naciones Unidas - San Isidro: Km 114 carretera a Estelí, San Isidro Matagalpa.

4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITEM	Centro	Equipos	Cantidad
1	CT Carlo Manuel Vanegas Olivas-CHINADEGA.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
2	CT Santiago Baldovino-MUY MUY.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
3	CT German Pomares Ordoñez-JUIGALPA.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
4	CT José Dolores Estrada-NANDAIME.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1
5	CT Naciones Unidas-San Isidro.	Planta procesadora de alimento concentrado para ganado	1

Total	5
Para mayor información sobre especificaciones técnicas de los equipos ver PBC (WWW.nicaragua compra.gob.ni)	

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua compra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **13 al 23 de Mayo**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (**Trescientos Córdobas netos**) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, **es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.**

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **15 de mayo** a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el **17 de mayo**, en horario Laboral.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **09:30 am, del día 23 de mayo.**

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del día 23 de mayo**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / acastillo@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni

16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 2265 1366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) **Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 1224 – M. 19613514 – Valor C\$ 95

AVISO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2019-COMPRAS DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y BANCOS COMUNITARIOS DE SEMILLA

EL INTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 10 de mayo de 2019, en el portal único de contrataciones el llamado a la Licitación Selectiva No. 08-2019 –**Compra de insumos agropecuarios para implementación de planes de transferencia tecnológica y bancos comunitarios de semilla.** Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, del lunes a viernes de 8:00 a 12:00M. Y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaragua compra.gob.ni

(f) **Helen Guadalupe García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1218– M.1107496961– Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2019, por "Suministro de Consumibles".

(f) Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO

Reg. M1906 – M. 3255910 – Valor C\$ 435.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para el tratamiento de las alergias.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003536. Managua, uno de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1891 – M. 19521340 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-136-2019

Tipo:

PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2019-0000028

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 36

Autor: Abner Salvador Lopez Lumbi

Título: "IMUSIK"

Fecha de Presentado: 8 de Abril, del 2019

A Nombre de

Yader Javier Espinoza Olivares

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Yader Javier Espinoza Olivares

Solicitante

Descripción:

Consiste en un programa de computo IMUSIK, es un programa que permite utilizar tu computadora como una rockola, reproduciendo los archivos de audio y video que tenga almacenados tu computadora. La plataforma utilizada: aplicación desarrollada en lenguaje de programación c#, plataforma visual studio 2017, Net framework 4.6.1. Las herramientas técnicas utilizadas: TMS Red Component library, visual studio.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, tres de mayo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1892 – M. 3255820 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de

NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FARVOST

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esqueletico y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardiaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2018-003355. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1893 – M. 3255820 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUNELMI

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos; antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema

metabólico, el sistema endocrino, sistema musculo-esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardíaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000143. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1894 – M. 3255820 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VUOSEK

Para proteger:

Clase: 5

ANTI INFECCIOSOS; ANTIINFLAMATORIOS FÁRMACOS ANTIBACTERIANOS; ANTIBIÓTICOS; ANTIHONGOS PREPARADOS; ANTIVIRALES; FÁRMACOS CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INHALADAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y TRASTORNOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA AUTOINMUNE, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO Y SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN HEMATOLOGÍA Y TRASPLANTE DE TEJIDOS Y ÓRGANOS ; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y CONDICIÓN DE LOS OJOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DE RITMO CARDIACO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES RELACIONADAS AL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES

DEL RIÑÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DE LA PIEL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA SU USO EN DERMATOLOGÍA; PREPARACIÓN FARMACÉUTICA PARA SU USO EN UROLOGÍA; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO OFTALMOLÓGICO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ALERGIÁS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES DE LOS HUESOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y ASMA.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000184. Managua, once de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1895 – M. 3255820 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOBRUSTA

Para proteger:

Clase: 5

Anti-infecciosos, anti-inflamatorios, productos farmacéuticos antibacterial; antibióticos, preparaciones anti hongos; antivirales, fármacos cardiovasculares, productos farmacéuticos dermatológicos, Inhaladores de Preparaciones farmacéuticas para prevenir y tratar enfermedades y desórdenes respiratorios, Preparaciones farmacéuticas que actúan en el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del Sistema endocrino, sistema esquelético-muscular, y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para el uso en hematología y en trasplante de tejido y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento en enfermedades y condiciones en los ojos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardíaco, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades o desórdenes relacionadas con el sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de diabetes, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel, preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para el uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias, productos farmacológicos para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; productos farmacológicos para la

prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma. Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001983. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1896 – M. 3255820 – Valor C\$ 95.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEAHANI

Para proteger:

Clase: 5

Anti infecciosos, antiinflamatorios fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema musculoesquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de ritmo cardíaco; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionadas al sistema inmune; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes de la piel; Preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; Preparación farmacéutica para su uso en urología; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico, Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento para enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000142. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1897 – M. 19464645 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSALER

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como antialérgico.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000178. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1898 – M. 19464645 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIOKEM

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano indicado como suplemento nutricional.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000176. Managua, tres de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1899 – M. 19401641 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-772-2019 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente : 2019-0000026

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 72

Autor: Wendy Emelina Márquez Guevara

Título: “INTENSAMENTE WENDY”

Fecha de Presentado: 4 de Abril, del 2019

Fecha Registrada: 4 de Abril, del 2019

A Nombre de

Wendy Emelina Márquez Guevara

Particularidad

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Wendy Emelina Márquez Guevara

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, obra testimonial que contiene vivencias personales con reflexiones de auto ayuda, para dar un mensaje de resiliencia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Abril del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1900 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARUA DENT

Para proteger:

Clase: 5

Producto de enjuague dental.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000199. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1901 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENGEN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico específicamente que promueve la regeneración de la piel ante una herida.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000197. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1902 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAVAPREX, clase 5 Internacional, Exp. 2018-002548, a favor de MEGA LABS S.A., de Uruguay, bajo el No. 2019125592 Folio 180, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de enero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1903 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGINOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de infecciones en la piel.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000382. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1904 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VULSERIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano; especialmente productos utilizados para lesiones vaginales.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000376. Managua, doce de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1905 – M. 19389072 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVESTAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un suplemento vitamínico.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000198. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1786 – 19052689 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE QUINOLINA PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS LATENTE.

Número de solicitud: 2007-000146 I

Fecha de presentación: 05/06/2007

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., Turnhoutseweg 30 B-2340. Beerse, Bélgica.

Representante / Apoderado

Especial: RUDDY A. LEMUS SALMAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes 24/12/2004 04078529.7 Oficina Europea de Patentes 08/06/2005 05105008.6

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: KOENRAAD JOZEF LODEWIJK MARCEL ANDRIES: Janssen Pharmaceutica N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Bélgica y ANIL KOUL: Janssen Pharmaceutica N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de India.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/47; A61K 31/4704; A61P 31/06.

Resumen:

Uso de un compuesto de la fórmula (Ia) o (Ib) para la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la tuberculosis latente, en donde el compuesto de la fórmula (Ia) : o (Ib) es: una sal farmacéuticamente aceptable, una amina cuaternaria, un N-óxido, una forma tautómera o una forma estereoquímicamente isomérica de los mismos en donde R¹ es hidrógeno, halo, haloalquilo, ciano, hidroxilo, Ar, Het, alquilo, alquiloxi, alquiltio, alquiloalquilo, alquiltioalquilo, Ar-alquilo o di(Ar)alquilo; p es un número entero igual a 1, 2, 3 ó 4; R² es hidrógeno, hidroxilo, mercapto, alquiloxi, alquiloalquiloalquilo, alquiltio, mono o di(alquilo)amino o un radical de fórmula R³ es alquilo, Ar, Ar-alquilo, Het o Het-alquilo; q es un número entero igual a cero, 1, 2, 3 o 4; R⁴ y R⁵ son cada uno independientemente hidrógeno, alquilo o bencilo; o R⁴ y R⁵ juntos y con inclusión del N; R⁶ es hidrógeno, halo, haloalquilo, hidroxilo, Ar, alquilo, alquiloxi, alquiltio, alquiloalquilo, alquiltioalquilo, Ar-alquilo o di(Ar)alquilo; o dos radicales R⁶ vecinos se pueden tomar juntos para formar un radical bivalente -CH=CH-CH=CH-; r es un número entero igual a 1, 2, 3, 4 o 5; R⁷ es hidrógeno, alquilo, Ar o Het; R⁸ es hidrógeno o alquilo; R⁹ es oxo; o R⁸ y R⁹ juntos forman al radical =N-CH=CH-.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1787 – 190522734 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: AZABENZIMIDAZOLES Y SU USO COMO MODULADORES DEL RECEPTOR AMPA.

Número de solicitud: 2017-000129 I

Fecha de presentación: 27/10/2017

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA NV, Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 29/04/2015 62/154,313

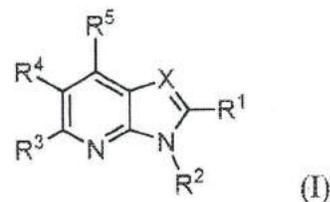
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: CYNTHIA G.B. BERRY: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadana de Estados Unidos; GANG CHEN: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; FABRICE LOIC JOURDAN: Calle Cisne 27, Los Altos de Olias, E-45280 Olias del Rey, España, ciudadano de España; TERRY PATRICK LEBOLD: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; DAVID WEI LIN: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; MIGUEL ANGEL PENA PIÑON: C/Río Jarama 75A, E- 45007 Toledo, España, ciudadano de España; SUCHITRA RAVULA: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; BRADLEY M. SAVALL: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; DEVIN M. SWANSON: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; DONGPEI WU: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos; WEI ZHANG: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos y MICHAEL K. AMERIKS: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, Ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 471/04; A61K 31/437;

C07D 471/14; A61P 25/00; A61P 29/00.

Resumen:

Se proporcionan compuestos de fórmula (I), y sales farmacéuticas aceptables, N-óxidos, o solvatos de los mismos. También se proporcionan composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de fórmula (I) y métodos para utilizar los compuestos de fórmula (I).



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1788 – 19052604 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS ANTI-GPRC5D, MOLÉCULAS DE UNIÓN A ANTÍGENO BISPECÍFICO QUE UNEN A GPRC5D Y CD3, Y SUS USOS.

Número de solicitud: 2019-000005 I

Fecha de presentación: 18/01/2019

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA NV, Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 20/07/2016 62/364,811

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: RICARDO ATTAR: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; DIANA CHIN: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos; SUZANNE EDAVETAL: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos; FRANÇOIS GAUDET: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; YINGZHE LI: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; LEOPOLDO LUISTRO: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; NATHAN MAJEWSKI: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; MARK MENDONCA: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos.

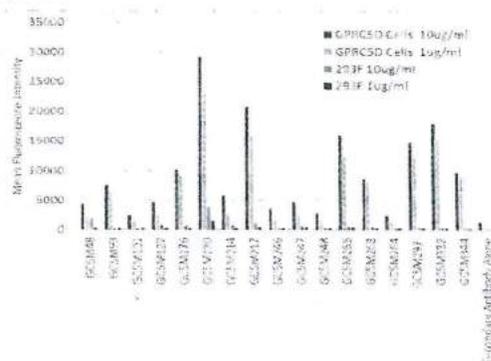
Unidos; KONDANDARAM PILLARISSETTI: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; ALEXEY TEPLYAKOV: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos y MARK TORNETTA: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/28; A61P 35/02; A61K 39/395.

Resumen:

En este documento se proporcionan anticuerpos que se unen específicamente a GPRC5D. También se describen polinucleótidos relacionados capaces de codificar los anticuerpos específicos para GPRC5D proporcionados o fragmentos de unión a antígeno, células que expresan los anticuerpos proporcionados o fragmentos de unión a antígeno, así como vectores asociados y anticuerpos marcados de forma detectable o fragmentos de unión a antígeno. Además, se describen los métodos de uso de los anticuerpos proporcionados. Por ejemplo, los anticuerpos provistos pueden usarse para diagnosticar, tratar o monitorear la progresión, regresión o estabilidad del cáncer que expresa GPRC5D; para determinar si un paciente debe o no ser tratado por cáncer; o para determinar si un sujeto está o no afectado con cáncer que expresa GPRC5D y, por lo tanto, puede ser susceptible de tratamiento con un agente terapéutico contra el cáncer específico para GPRC5D, como los anticuerpos multispecíficos contra GPRC5D y CD3 descritos en el presente documento.

Figure 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 13 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1789 – 19052577 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN en representación de CELGENE CORPORATION, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INMUNO - RELACIONADAS E INFLAMATORIAS.

Número de solicitud: 2015-000013 I

Fecha de presentación: 06/02/2015

Nombre y domicilio del solicitante: CELGENE CORPORATION, 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos.

Representante / Apoderado Especial: RUDDY A. LEMUS SALMAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 09/08/2012 61/681,491 Estados Unidos de América 05/11/2012 61/722,718

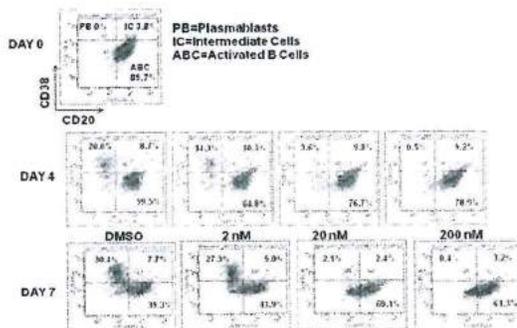
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: PETER H. SCHAFER: 126 John E. Busch Avenue, Somerset, NJ 08873, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; RAJESH CHOPRA: 54 Eggers Court, Summit, NJ 07901, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos y ANITA GANDHI: 37 Stirling Road, Bernardsville, NJ 07924, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/5355; A61P 37/00; A61P 37/06.

Resumen:

Se proporcionan en la presente métodos para utilizar compuestos y composiciones para modular la actividad leucocitaria, incluyendo la actividad de monocitos de células B y/o células T, macrófagos, y otros tipos de células derivadas linfoides o mieloides, en enfermedades inmuno-relacionadas o enfermedades inflamatorias. También se proporcionan en la presente las composiciones farmacéuticas y regímenes de dosificación para su uso en los métodos.

FIG. 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1790 – 19052532 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE QUINAZOLINA INHIBIDORES DE CINASAS DIRIGIDOS A MULTIPLES BLANCOS.

Número de solicitud: 2007-000147 I

Fecha de presentación: 05/06/2007

Nombre y domicilio del Solicitante: JANSSEN

PHARMACEUTICA N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

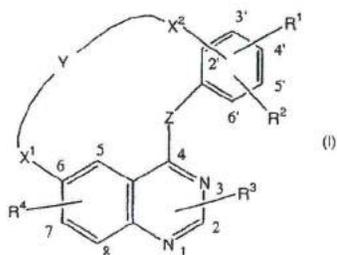
Representante / Apoderado Especial: RUDDY A. LEMUS SALMAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes 08/12/2004 04106383.5 Estados Unidos de América 08/06/2005 60/634,228

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: EDDY JEAN EDGARD FREYNE: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Bélgica; MARC WILLEMS: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Bélgica; PETER TEN HOLTE: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Holanda; ALEXANDRA PAPANIKOS: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadana de Australia; WERNER CONSTANT JOHAN EMBRECHTS: Janssen Pharmaceutics N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Bélgica; PIERRE HENRI STORCK: Janssen Pharmaceutica N.V., Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica, ciudadano de Francia; y VIRGINIE SOPHIE PONCELET: Jassen-Cilag Campus de Maigremont BP 615 F- 27106 Val De Reuil Cedex, France, ciudadana de Francia. Símbolo de clasificación (CIP): C07D 498/08; A61K 31/529; A61P 35/00; C07D 239/00; C07D 273/00.

Resumen:

La presente invención se refiere a los inhibidores de cinasa de fórmula (I) las formas de N-óxidos, las formas farmacéuticamente isoméricas de las mismas, en donde Z representa NH y los otros sustituyentes están definidos según las reivindicaciones.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1791 – 19052435 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN BIOTECH, INC. y TUFTS MEDICAL CENTER, INC., solicita la Concesión de la Patente de invención: Nombre de la invención: ANTICUERPOS ANTI-CD38 PARA EL TRATAMIENTO DE AMILOIDOSIS DE CADENA LIGERA Y OTRAS MALIGNIDADES HEMATOLÓGICAS DE CD38-POSITIVO.

Número de solicitud: 2017-000142 I

Fecha de presentación: 17/11/2017

Nombre y domicilio del Solicitante: JANSSEN BIOTECH, INC., 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados

Unidos. TUFTS MEDICAL CENTER, INC., 800 Washington Street, Boston, Massachusetts 02111 USA.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 20/05/2015 62/164,206

Estados Unidos de América 04/09/2015 62/214,586

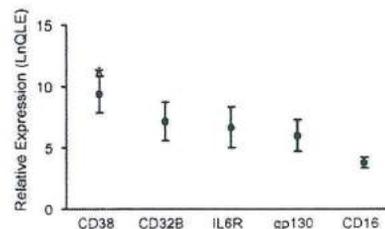
Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: CHAKRA CHAULAGAIN: 2950 Cleveland Clinic Boulevard, Weston, FL 33331, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; RAYMOND COMENZO: 800 Washington Street, Boston, MA 02111, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; PARUL DOSHI: 937 Dewees Lane, Chester Springs, PA 19425, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; XUN MA: 800 Washington Street, Boston, MA 02111, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos y AMY SASSER: 119 Union Street, Doylestown, PA 18901, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A61P 37/06; A61K 39/395; C12N 15/13.

Resumen:

La presente invención se refiere a terapias de combinación con anticuerpos anti-CD38 y ácido retinoico todo-trans.

Figure 1



* $P < 0.01$ for CD38 compared to all others, paired t test (mean \pm SD). (N=16).

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua 29 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1792 – 19052344 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de ANDRITZ HYDRO LTD., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: TURBINA FRANCIS CON ALABE CORTO Y BANDA CORTA

Número de solicitud: 2017-000003 I

Fecha de presentación: 20/01/2017

Nombre y domicilio del solicitante: ANDRITZ HYDRO LTD., 6100 Trans-Canada Hwy., Pointe-Claire, Québec H9R 1B9, Canadá.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 23/07/2014 62/027,910

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SVEN VON FELLEBERG: 2225 rue Quesnel, Montreal, Québec H3J 1G3, Canadá/ ciudadano de Canadá.

Símbolo de clasificación (CIP): F03B 3/12; F03B 3/02.

Resumen:

Un rodete de turbina Francis que incluye una longitud de banda acortada y una longitud de álabe acortada combinado con un borde de ataque de álabe de rodete invertido que tiene una unión del borde de ataque con la banda que se anticipa a una unión del borde de ataque con la corona en la dirección giratoria, y un rodete sin banda que incluye una longitud de periferia acortada y una longitud de álabe acortada combinado con un borde de ataque del álabe de rodete inverso que tiene una esquina del borde de ataque en la periferia exterior del rodete que está por delante de donde el borde de ataque se une con la corona en la dirección giratoria. Una característica adicional incluye un diseño de curvatura de borde posterior invertido en el álabe de rodete que acorta además la longitud del álabe.

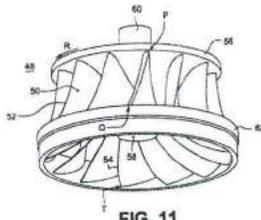


FIG. 11

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 19 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1793 – 19052643 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN en representación de CELGENE CORPORATION, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODOS DE TRATAMIENTO DE CÁNCER USANDO 3-(4-((4-(MORFOLINOMETIL) BENCIL) OXI)-1-OXOISOINDOLIN -2-IL)-2,6- DIONA.

Número de solicitud: 2015-000012 I

Fecha de presentación: 06/02/2015

Nombre y domicilio del solicitante: CELGENE CORPORATION, 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos.

Representante / Apoderado Especial: RUDDY A. LEMUS SALMAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 09/08/2012 61/681,447 Estados Unidos de América 05/11/2012 61/722,727

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: PETER H. SCHAFER: 126 John E. Busch Avenue, Somerset, NJ 08873, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos y ANITA GANDHI: 37 Stirling Road, Bernardsville, NJ 07924, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/5377; G01N 33/50; A61P 35/00.

Resumen:

En este documento se proveen métodos de tratamiento, prevención y/o manejo de cáncer, que comprende administrar a un paciente 3 - (4 - ((4 - morfolinometil) bencil) oxi) - 1 - oxoisoindolin - 2 - il) piperidina - 2, 6 - diona, o un enantiómero o una mezcla de enantiómeros de la misma, o una sal, solvato, hidrato, co-cristal, clatrato o polimorfo farmacéuticamente aceptables de la misma.

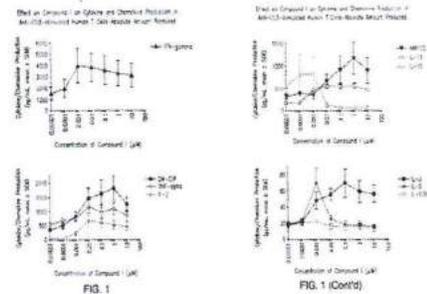


FIG. 1

FIG. 1 (Cont'd)

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1794 – 19052964 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN en representación de FCA ITALY S.P.A., solicita el Registro del Diseño Industrial:



FIG. 1

Designación de Productos: AUTOMOVIL

Número de solicitud: 2016-000106 D

Fecha de presentación: 28/07/2016

Nombre y domicilio del solicitante: FCA ITALY S.P.A., Corso Giovanni Agnelli 200, I-10135 TORINO, Italia.

Representante / Apoderado(a): RUDDY A. LEMUS SALMAN
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. 29/01/2016 002964239

Diseñador (es): KLAUS HEINRICH BUSSE Corso Giovanni Agnelli 200, I-10135 TORINO (Italia). Italia

Clase y sub-clase de los productos: 12-08

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, Nicaragua, 28 de marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1795 – 19052880 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de PACIFIC GREEN TECHNOLOGIES INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DEPURADOR DE GAS DE NIVELES MÚLTIPLES CON CABEZAS DE DEPURADORES INUNDADAS MÚLTIPLES.

Número de solicitud: 2017-000146 I

Fecha de presentación: 01/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: PACIFIC GREEN TECHNOLOGIES INC., 5205 Prospect Road, Suite 135- 226, San Jose, CA 95129, Estados Unidos.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

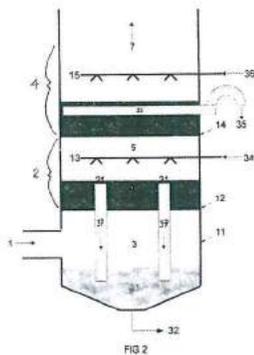
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 02/06/2015 62/169,856

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: KENNETH JAMES MCCLELLAND: 3820 Westridge Avenue, West Vancouver, British Columbia V7V 3H5, Canada, ciudadano de Canadá.

Símbolo de clasificación (CIP): B01D 47/02.

Resumen:

La presente invención se refiere a un diseño de cabezal de fregado en húmedo cuya orientación horizontal y características de funcionamiento inundadas permiten un lavado húmedo completo en múltiples zonas de interacción, cada una con diferentes reactivos neutralizantes. La capacidad de múltiples zonas de depuración mejora la eficiencia global de eliminación de contaminantes agregando zonas de interacción de pulido para sistemas de eliminación de partículas y gases ácidos o ampliando el rango de contaminantes que se eliminan operando con una solución neutralizadora diferente o una combinación de estas condiciones de operación. El enfoque de diseño de cabezal inundado permite que un depurador único logre altos niveles de eficiencia de eliminación de múltiples contaminantes, lo que reduce el costo y la complejidad de iteración de huella de los múltiples dispositivos que reemplaza. Los depuradores de cabezal inundado tienen aplicación en la eliminación de contaminantes de gases de combustión y en aplicaciones químicas e industriales que generan polvo, olores y gases ácidos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 29 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1796 – 19052846 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN BIOTECH, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MODULACIÓN INMUNE Y TRATAMIENTO DE TUMORES SÓLIDOS CON ANTICUERPOS QUE SE UNEN ESPECÍFICAMENTE A CD38.

Número de solicitud: 2017-000170 I

Fecha de presentación: 20/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN BIOTECH, INC., 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados Unidos. Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

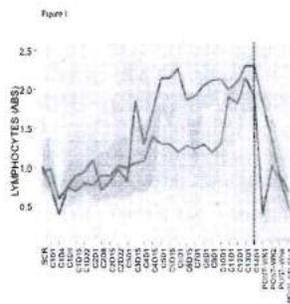
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 24/06/2015 62/184,018 Estados Unidos de América 02/11/2015 62/249,546 Estados Unidos de América 04/11/2015 62/250,566 Estados Unidos de América 04/12/2015 62/263,307 Estados Unidos de América 04/05/2016 62/331,489

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: TAHAMTAN AHMADI: 1400 McKean Road, Spring House, PA 19477, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; TINEKE CASNEUF: VU University Medical Center, Department of Hematology, room PK.X.076 De Boelelaan 1117, HV-1081 Amsterdam, ciudadano de Países Bajos; HENK H. LOKHORST: VU University Medical Center, Department of Hematology, room PK.X.076 De Boelelaan 1117, HV- 1081 Amsterdam, ciudadano de Países Bajos; TUNA MUTIS: VU University Medical Center, Department of Hematology, room PK.X.076 De Boelelaan 1117, HV-1081 Amsterdam, ciudadana de Países Bajos y AMY SASSER: 119 Union Street, Doylestown, PA 18901, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 39/39; A61K 39/395; C07K 16/28; C07K 16/30.

Resumen:

La presente invención se refiere a métodos de inmunomodulación y tratamiento de pacientes que tienen tumores sólidos con anticuerpos que se unen específicamente a CD38.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL . Managua, Nicaragua, 19 Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1796 – 19052880 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER DE PRÓSTATA.

Número de solicitud: 2019-000009 I

Fecha de presentación: 25/01/2019

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA NV, Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Representante / Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 29/07/2016 62/368,466 Estados Unidos de América 01/08/2016 62/369,239

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MARCO GOTTARDIS: 9 Harris Road, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; REBECCA HAWKINS: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; LINDA SNYDER: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos y DOUGLAS H. YAMADA: 1400 Mckean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 31/454; A61P 35/00.

Resumen:

Se describen métodos para tratar el cáncer de próstata al administrar niraparib a un sujeto que lo necesita.

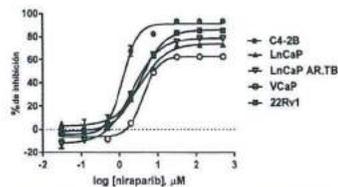


Figura 1. Niraparib inhibe el crecimiento de líneas celulares humanas de tumores de próstata in vitro.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PRORREDAD INTELECTUAL . Managua, Nicaragua, 25 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1798 – 19052930 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN en representación de FCA ITALY S.P.A., solicita el Registro del Diseño Industrial:



FIG. 1

Designación de Productos: MODELO DE AUTOMOVIL A ESCALA

Número de solicitud: 2016-000107 D

Fecha de presentación: 28/07/2016

Nombre y domicilio del solicitante: FCA ITALY S.P.A., Corso Giovanni Agnelli 200,I-10135 TORINO, Italia.

Representante / Apoderado(a): RUDDY A. LEMUS SALMAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. 29/01/2016 002964247

Diseñador(es): KLAUS HEINRICH BUSSE Corso Giovanni Agnelli 200, I-10135 TORINO (Italia). Italia

Clase y sub-clase de los productos: 21-01

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 28 de marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M1859 – M. 12788949 – Valor C\$ 485.00

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGÓN en representación de NOVARTIS AG y LES LABORATOIRES SERVIER, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMBINACIÓN DE UN INHIBIDOR DE BCL-2 Y UN INHIBIDOR DE MCL1, USOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE ÉSTOS.
 Número de solicitud: 2019-000006 I
 Fecha de presentación: 21/01/2019
 Nombre y domicilio del solicitante: NOVARTIS AG, Lichtstrasse 35 4056 Basilea, Suiza.
 LES LABORATOIRES SERVIER, 35, rue de Verdun, 92284 Suresnes Cedex, Francia.

Representante / Apoderado Especial:

JULIÁN JOSÉ BENDAÑA ARAGÓN

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Oficina Europea de Patentes	22/07/2016	16180918.1
Oficina Europea de Patentes	28/10/2016	16306420.7
Estados Unidos de América	28/02/2017	62/464,554
Estados Unidos de América	09/06/2017	62/517,252

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:

ANDREW WEI: 14 The Avenue Surrey Hills, Victoria 3127, Australia, ciudadano de Australia; DONIA MOUJALLED: 13 Parfrey avenue Lalor, Melbourne, Victoria 3075, Australia, ciudadana de Australia; GIOVANNA POMILIO: 1 Hyde Street Hadfield, Victoria 3046, Australia, ciudadana de Australia; ANA LETICIA MARAGNO: 4, Allée Anastasi 78290 Croissy-sur-Seine, Francia, ciudadana de Francia; OLIVIER GENESTE: Bâtiment A 17, rue Crevel Duval 92500 RUEIL MALMAISON, Francia, ciudadano de Francia; AUDREY CLAPERON: 30, rue du 22 septembre 92400 Courbevoie, Francia, ciudadano de Francia; HEIKO MAACKE: c/o Novartis Pharma AG Postfach Novartis Institutes for Biomed. Research 4002 Basel, Suiza, ciudadano de Alemania; ENSAR HALILOVIC: c/o Novartis Institutes for Biomedical Research, Inc. 250 Massachusetts Avenue Cambridge, Massachusetts MA 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; DALE PORTER: c/o Novartis Institutes for Biomedical Research, Inc. 250 Massachusetts Avenue Cambridge, Massachusetts MA 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; ERICK MORRIS: c/o Novartis Institutes for Biomedical Research, Inc. 250 Massachusetts Avenue Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; YOUZHEN WANG: c/o Novartis Institutes for Biomedical Research, Inc. 250 Massachusetts Avenue Cambridge, Massachusetts MA 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos; SNEHA SANGHAVI: c/o Novartis Institutes for Biomedical Research, Inc. 250 Massachusetts Avenue Cambridge, Massachusetts MA 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de India; y PRAKASH MISTRY: c/o Novartis Pharma AG Postfach Novartis Institutes for Biomed. Research 4002 Basel, Suiza, ciudadano de Inglaterra.

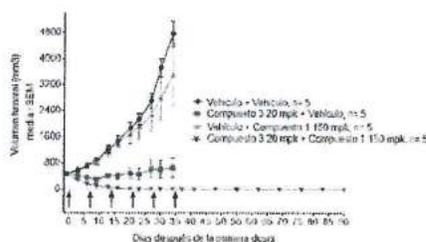
Símbolo de clasificación (CIP):

A61K 31/436; A61K 31/407; A61K 31/4353; A61K 31/519; A61K 31/55; A61K 31/675; A61P 35/00.

Resumen:

Una combinación que comprende un inhibidor de BCL-2 y un inhibidor de MCL1, y composiciones y usos de ésta.

Figura 5. Efectos anticancerales del Compuesto 2, HCL, Compuesto 3 y la combinación de Compuesto 1, HCL + Compuesto 3 en modelo de xenoinjerto de HepG2 en ratas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 13 de Marzo del dos mil diecinueve. Registrador.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IGNACIO
Quesada

¡Nacho que se respeta!

Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 270501 y 270510

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales; snacks y boquitas.

Presentada: siete de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°2019-000008. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1861 – M. 13146304 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COMEX, clase 2 Internacional, Exp. 2018-001953, a favor de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2019126159 Folio 182, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

Comex

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M1862 – M. 12394983/112978969 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, se inscribió la CANCELACION JUDICIAL de las Marcas de Fábrica y Comercio:

<u>MARCAS</u>	<u>REGISTROS</u>	<u>CLASE</u>	<u>TOMO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>LIBRO</u>
	0602578	32	239	72	Inscripciones
	2013098864	32 y 33	311	100	Inscripciones

Inscritas a favor de la Sociedad ENERGY GROUP S.R.L., originaria de Argentina.

Presentada: Expediente No 2018-000002, trece de agosto del dos mil dieciocho. Managua, diez de octubre del dos mil dieciocho. Harry M. Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M1863 – M. 19326840 – Valor C\$ 435.00

MARTHA AZUCENA OSORIO BARRIOS, Apoderado (a) de INVERSIONES ALCE SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 030407, 030424, 011505 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la Importación, distribución, comercialización y venta de repuestos automotrices y de motocicletas, llantas, baterías y accesorios en general, importación, distribución, comercialización y venta de motocicletas y vehículos, importación, distribución y comercialización y venta de mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil diecinueve. Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°2019-001133. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1864 – M. 19326840 – Valor C\$ 435.00

MARTHA AZUCENA OSORIO BARRIOS, Apoderado (a) de INVERSIONES ALCE SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030407, 030424 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Repuestos y accesorios.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°2019-001131. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1865 – M. 19326840 – Valor C\$ 435.00

MARTHA AZUCENA OSORIO BARRIOS, Apoderada de INVERSIONES ALCE SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030416 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Cilindros de motor, silenciadores de motores, filtros de limpieza para sistema de refrigeración de motores, grillos de pistón, carburadores, cojinete [Parte de máquinas]; Bujías de encendido para motores de exposición, cigueñales, correas de motores; Pistones [Partes de máquinas de motor]; reguladores de velocidad para motores; acoplamiento de árbol [máquina]; Arranques de pedal para motocicletas; bielas para máquinas y motores; Engranajes de máquinas.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°2019-001132. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1866 – M. 19312488/18339083/19337780 – Valor C\$ 485.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JPN, clase 12 Internacional, Exp. 2017-002753, a favor de IMPORTACIONES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123756 Folio 3, Tomo 404 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

JPN®

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de julio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 1227 – M. 19636325 – Valor C\$ 4,020.00

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua
Normativa de Autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los Contadores Públicos Autorizados

(Normativa CCPN-PLA/FT/FP)

Aprobada el 03 de mayo de 2019 por RESOLUCIÓN No. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua,

CONSIDERANDO:**I**

Que, el *Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva* (LA/FT/FP), así como los Delitos Precedentes del Lavado de Activos, no solo constituyen delitos graves de carácter transnacional, sino que enormes Riesgos para la economía mundial; lo cual hace que todos los Sectores Financieros y una parte importante de Sectores No Financieros atiendan tareas de Prevención y Colaboración con las autoridades de sus países para mitigar el impacto de esas expresiones del Crimen Organizado.

II

Que, los principales estándares mundiales contra el LA/FT/FP como son las 40 Recomendaciones Técnicas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), instan a que los profesionales de la Contabilidad actúen como agentes de Prevención del LA/FT/FP.

III

Que, en Nicaragua, la Ley No. 977: *Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*, en su artículo 9, inciso 4, califica como Sujetos Obligados a la Prevención del LA/FT/FP a los Contadores Públicos Autorizados (CPA) miembros del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

Y sobre la base de los artículos 4 (inciso 19), 9 (inciso 4), 15 (inciso "a"), 17 (inciso 7), y 30 (inciso "c") de la Ley No. 977, que faculta a los Supervisores a establecer disposiciones administrativas en PLA/FT/FP aplicables a sus respectivos Sujetos Obligados con las particularidades y excepciones que corresponden según la naturaleza y giro de la actividad económica y/o profesional, y con un responsable Enfoque Basado en Riesgo (EBR); la Junta Directiva del CCPN,

ACUERDA:**APROBAR LA SIGUIENTE**

Normativa de Autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los Contadores Públicos Autorizados
(Normativa CCPN-PLA/FT/FP)

RESOLUCIÓN No. 01-2019-JD/CCPN-PLA/FT/FP

CAPITULO I.-**Generalidades y Fundamentos****Artículo 1.- Objeto.**

La presente *Normativa de Autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los Contadores Públicos Autorizados*; que se abrevia como Normativa CCPN-PLA/FT/FP, tiene por objeto:

a. Autorregular en Prevención del LA/FT/FP a los Contadores Públicos Autorizados (CPA) miembros del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN), por su condición de Sujetos Obligados de conformidad con el Marco Jurídico en la materia en particular en base a los artículos 4 (inciso 19), 9 (inciso 4), 15 (inciso "a"), 17 (inciso 7), y 30 (inciso "c"), de la Ley

No. 977 y los principales estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en particular las Recomendaciones # 22 y # 23, (inciso "d", inciso "a") respectivamente.

b. Estructurar un referente normativo de mínimos a cumplir e implementar en Prevención del LA/FT/FP, accesible, comprensible y compatible con el quehacer profesional de los CPA.

c. Contar con un instrumento jurídico para hacer operativo las facultades reguladoras, supervisoras y sancionadoras, que en materia de PLA/FT/FP tiene el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN); y la colaboración de éste con las autoridades estatales competentes, en particular con la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación y Alcance.

Sin perjuicio de las Evaluaciones Sectoriales en PLA/FT/FP de los CPA que periódicamente desarrolle el CCPN, y de las medidas que con EBR se deriven de las mismas; y en base al artículo 15 (inciso "a"), al artículo 17 (inciso 7), y al artículo 30 (inciso "c") de la Ley No. 977 y a la Recomendación No. 22 (inciso "d") del GAFI; la presente Normativa CCPN-PLA/FT/FP es aplicable únicamente a los CPA miembros del CCPN, por su condición de Sujetos Obligados conforme el artículo 9 (inciso 4) de la Ley No. 977, ya sea que ejerzan la profesión de forma individual o a través de Firms o Sociedades; y siempre y cuando realicen o se dispongan a realizar transacciones para o con sus Clientes, sobre los servicios y las actividades siguientes:

- a. Compra y venta de bienes inmobiliarios.
- b. Administración de dinero, valores u otros activos.
- c. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
- d. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
- e. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra-venta de entidades mercantiles.

Artículo 3.- Definiciones y Abreviaturas.

- La presente Normativa CCPN-PLA/FT/FP incorpora como propias y las tiene como referencias, todas las definiciones del ALA/CFT/CFP aplicables al ámbito de los CPA y del CCPN que son recogidas en la Ley No. 976 y su Reglamento (Decreto No. 14-2018), en la Ley No. 977 y su Reglamento (Decreto No. 15-2018), en el Decreto No. 17-2014; e igualmente en las Normativas pertinentes de la UAF.

a. Algunas de las abreviaturas o siglas de interés para la presente Normativa, son las siguientes:

- i. CCPN: Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.
- ii. CPA: Contador Público Autorizado.
- iii. CPA Supervisado en PLA/FT/FP: CPA que debe aplicar la presente Normativa, debe desarrollar un Programa de Prevención de LA/FT/FP, y en consecuencia, es Supervisado en esta materia por el CCPN.
- iv. ALA/CFT-PP: Anti Lavado de Activos, Contra el Financiamiento al Terrorismo y Contra el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- v. PLA/FT/FP: Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- vi. Sujeto Obligado: Personas naturales o jurídicas que tienen

la responsabilidad de implementar obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al LA/ FT/FP y delitos precedentes asociados al LA de acuerdo con un EBR.

vii. Normativa CCPN-PLA/FT/FP: Normativa de Autorregulación del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento al Terrorismo y del Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicable a los Contadores Públicos Autorizados.

viii. Ley No. 977: Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ix. Ley No. 976: Ley de la Unidad de Análisis Financiero.

x. Decreto No. 14-2018: Reglamento a la Ley No. 976.

xi. Decreto No. 15-2018: Reglamento a la Ley No. 977.

xii. EBR: Enfoque Basado en Riesgo.

xiii. Cliente: Son las personas naturales o jurídicas que contratan los servicios del CPA y/o establecen relaciones con éste, en el ámbito de las actividades previstas en el artículo 2 de la presente Normativa; que incluye a Clientes, Empleados o Colaboradores, Proveedores, Aliados de Negocios y Socios o Asociados.

xiv. POA: Plan Operativo Anual.

xv. Comité de PLA/FT/FP: Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN.

xvi. Dirección de PLA/FT/FP: Dirección de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN.

xvii. PIC: Perfil Integral de Conocimiento del Cliente.

xviii. DDC: Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente.

xix. PEP: Persona Expuesta Políticamente.

xx. ROI: Reporte de Operaciones Inusuales.

xxi. ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

xxii. UAF: Unidad de Análisis Financiero.

xxiii. GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

xxiv. GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

CAPÍTULO II.-

De los Organismos Internos con Funciones en Prevención del LA/FT/FP del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Artículo 4.- Junta Directiva del CCPN.

a. La Junta Directiva del CCPN es el órgano ejecutivo designado por la Asamblea General del CCPN como delegataria de la conducción operativa del CCPN, incluyendo la materia de PLA/FT/FP de conformidad con las Leyes No. 976 y No. 977; y cuyas resoluciones son obligatorias para todos los miembros del CCPN.

b. La Junta Directiva del CCPN, tiene las siguientes funciones en materia de PLA/FT/FP:

- i.** Aprobar, revisar y reformar la presente Normativa y sus Anexos.
- ii.** Aprobar, revisar y reformar el Código de Ética y el Reglamento de Investigación y Disciplina del CCPN, relacionadas con la obligación de los CPA de prevenir el LA/FT/FP y las sanciones que el CCPN impondrá por su incumplimiento.
- iii.** Aprobar, revisar y reformar las disposiciones internas referidas a materia de seguridad y confidencialidad de la información, incluyendo los procedimientos para su manejo, almacenamiento, protección y niveles de autorización de acceso.
- iv.** Aprobar, revisar y reformar los procedimientos que sean

pertinentes cuando existan sospechas de LA/FT/FP y delitos precedentes y/o asociados al LA.

v. Emitir instrucciones específicas sobre PLA/FT/FP a través de Circulares Técnicas.

vi. Nombrar a los miembros del Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN, en adelante el Comité de PLA/FT/FP.

vii. Nombrar a los miembros de la Dirección de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN, en adelante la Dirección de PLA/FT/FP.

viii. Fiscalizar la labor del Comité de PLA/FT/FP.

ix. Recibir los Informes Trimestrales del Comité de PLA/FT/FP.

x. Aplicar sanciones administrativas a los CPA conforme el Código de Ética y el Reglamento de Investigación y Disciplina del CCPN por incumplimientos en materia de PLA/FT/FP.

xi. Promover cultura de PLA/FT/FP en el CCPN y entre los CPA; a través de información pertinente, ilustrativa y actualizada.

Artículo 5.- Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN.

a. Se crea el Comité de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN en adelante Comité de PLA/FT/FP.

b. El Comité de PLA/FT/FP es nombrado por la Junta Directiva y está integrado del modo siguiente:

i. 1 Directivo del CCPN.

ii. 1 CPA experto en la materia de ALA/CFT-PP.

iii. 1 Asesor Experto en ALA/CFT-PP, el cual no necesariamente será miembro del CCPN.

c. El Comité de PLA/FT/FP se reúnen ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Lleva su respectivo Libro de Actas en el que quedan plasmadas todas las decisiones que se toman con la mayoría simple de los asistentes a la sesión. El quorum se conforma con 2 integrantes, el cual uno de ellos es el directivo del CCPN. Los miembros que no estén de acuerdo con alguna decisión plasman su voto disidente.

d. El Comité de PLA/FT/FP tiene las siguientes funciones:

i. Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre regulaciones en la materia de PLA/FT/FP, y sus correspondientes reformas y actualizaciones.

ii. Aprueba el Plan Operativo Anual (POA) en PLA/FT/FP.

iii. Fiscalizar la labor de la Dirección de PLA/FT/FP.

iv. Recibir los Informes Mensuales de la Dirección de PLA/FT/FP.

v. Recomendar a la Junta Directiva, cambios en la integración y funcionamiento de la Dirección de PLA/FT/FP.

vi. Decidir sobre el carácter de Sospechosa de una Operación Inusual, para, en consecuencia, ser remitida a la UAF.

vii. Proponer a la Junta Directiva la aplicación de sanciones internas a los CPA conforme el Código de Ética y Reglamento de Investigación y Disciplina por incumplimientos en materia de PLA/FT/FP.

viii. Rinde Informes Trimestrales a la Junta Directiva del CCPN sobre el Cumplimiento y Efectividad de sus Funciones.

Artículo 6.- Dirección de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN.

a. Se crea la Dirección de Cumplimiento para la PLA/FT/FP del CCPN en adelante Dirección de PLA/FT/FP.

b. La Junta Directiva del CCPN nombra al Director de Cumplimiento para la PLA/FT/FP, bajo régimen laboral permanente, en adelante Director de PLA/FT/FP.

c. La Dirección de PLA/FT/FP en coordinación con el Comité de PLA/FT/FP y la Junta Directiva, según necesidades y Plan Operativo Anual; contrata el personal profesional experto en materia de ALA/CFT-PP, en las áreas contable, financiera, jurídica e informática.

d. La Dirección de PLA/FT/FP tiene las siguientes funciones:

- i. Recibe y centraliza la información sobre operaciones o situaciones inusuales reportados por los CPA.
- ii. Analiza la información recibida de los CPA.
- iii. Presenta al Comité de PLA/FT/FP, aquellos casos especiales que pudieran ser calificados como Sospechosos.
- iv. Presenta los ROS a la UAF, a través de los mecanismos establecidos por dicha institución.
- v. Supervisa, in situ y extra situ, a los CPA en cuanto al cumplimiento de la presente Normativa.
- vi. Inspecciona aleatoriamente a los CPA para determinar si califican como CPA Supervisados en PLA/FT/FP.
- vii. Elabora Plan Operativo Anual (POA) en PLA/FT/FP.
- viii. Rinde Informe Mensual sobre el Cumplimiento y Efectividad de sus Funciones al Comité de PLA/FT/FP.
- ix. Es el enlace directo e inmediato del CCPN ante la UAF.
- x. Estructura y mantiene estadísticas sobre las medidas adoptadas y las sanciones impuestas.

Artículo 7.- Reserva y Protección de la Información

a. La información que en materia de PLA/FT/FP obtenga, procese y genere el CCPN y sus organismos internos, constituye información reservada y será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos, en el ejercicio de sus obligaciones y facultades legales.

b. La Junta Directiva del CCPN a través de Circulares establece disposiciones internas que:

- i. Rijan la seguridad y confidencialidad de la información, incluidos los procedimientos de manejo, almacenamiento, divulgación y protección de la información.
- ii. Determinen niveles de autorización de acceso a la información a sus funcionarios y les asignen responsabilidades en el manejo y comunicación de información reservada.
- iii. Aseguren el acceso controlado a sus instalaciones y a la información, incluyendo los sistemas de tecnología de la información.

c. La Junta Directiva, el Comité de PLA/FT/FP y la Dirección de PLA/FT/FP, deben mantener la confidencialidad de la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones, indefinidamente incluso después del cese de sus cargos. La infracción a esta disposición es sancionada conforme la legislación penal, sin perjuicio de las sanciones internas y disciplinarias correspondientes.

CAPÍTULO III.-

Del Contador Público Autorizado (CPA) como Sujeto Obligado y su Programa de Prevención del LA/FT/FP

Artículo 8.- CPA como Sujetos Obligados.

a. Por disposición del artículo 9, inciso 4, de la Ley No. 977, todos los CPA miembros del CCPN son Sujetos Obligados a la Prevención del LA/FT/FP.

b. Conforme los artículos 14 y 17 del Decreto No. 14-2018:

- i. La UAF no extiende a los CPA, Certificados de Registro como Sujetos Obligados.
- ii. La UAF y el CCPN establecen un mecanismo de acceso a la información de identificación de los CPA por su condición de

Sujetos Obligados.

c. Es de acceso público la Lista de CPA miembros del CCPN, la cual se encuentra actualizada en la página web del CCPN.

d. Es obligación de todo CPA tener actualizada su información ante el CCPN, contar con su Autorización del MINED y tener vigente la respectiva Póliza de Fidelidad.

e. Sin perjuicio que todos los CPA son Sujetos Obligados a la Prevención del LA/FT/FP, por decisión de autorregulación del CCPN y sobre la base de los artículos 4 (inciso 19), 9 (inciso 4), 15 (inciso "a"), 17 (inciso 7), y 30 (inciso "c") de la Ley No. 977; la presente Normativa únicamente debe ser aplicada por aquellos CPA que desarrollan las actividades profesionales previstas en el artículo 2 de esta Normativa, y consecuentemente están obligados a:

- i. Informar al CCPN que desarrollan o pretenden desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente Normativa. Para tal efecto el CCPN lleva un Listado de Control de los CPA Supervisado en PLA/FT/FP.
- ii. Ser supervisados por el CCPN con EBR en materia de PLA/FT/FP.
- iii. Atender y cumplir con todas las instrucciones que emita el CCPN en materia de PLA/FT/FP.

f. El CCPN a través de Circular emite el respectivo Formato para que los CPA informen su condición de CPA Supervisado en PLA/FT/FP.

g. En la página web del CCPN se publica la Lista de CPA Supervisados en PLA/FT/FP.

Artículo 9.- Programa de Prevención del LA/FT/FP

El Programa de Prevención del LA/FT/FP que deben aplicar los CPA Supervisados en PLA/FT/FP, está compuesto de manera diferenciada y con un EBR, del modo siguiente:

a. Para los CPA que ejerzan la profesión únicamente de manera individual, tiene los componentes siguientes:

- i. Manual de Medidas y Procedimientos de Control Interno de los Riesgos de LA/FT/FP, en adelante Manual de PLA/FT/FP.
- ii. Capacitación continua en materia de ALA/CFT-PP.

b. Para los CPA que ejerzan la profesión a través de Firmas y Sociedades de CPA Supervisados en PLA/FT/FP, y que tengan 20 o menos colaboradores bajo régimen laboral o de servicios profesionales, tiene los componentes siguientes:

- i. Manual de Medidas y Procedimientos de Control Interno de los Riesgos de LA/FT/FP, en adelante Manual de PLA/FT/FP.
- ii. Capacitación continua en materia de ALA/CFT-PP.
- iii. Designación de un CPA, miembro de la Firma o Sociedad, como responsable de gestionar el Programa de Prevención del LA/FT/FP y de ser enlace principal con el CCPN en esta materia.
- iv. Procedimientos de selección rigurosa para garantizar estándares altos y requerimientos mínimos en la contratación de empleados o colaboradores.

c. Para los CPA que ejerzan la profesión a través de Firmas y Sociedades de CPA Supervisados en PLA/FT/FP, y que tengan 21 o más colaboradores bajo régimen laboral o de servicios profesionales, tiene los componentes siguientes:

- i. Manual de Medidas y Procedimientos de Control Interno de los Riesgos de LA/FT/FP, en adelante Manual de PLA/FT/FP.
- ii. Capacitación continua en materia de ALA/CFT-PP.
- iii. Designación de un CPA, miembro de la Firma o Sociedad,

como responsable de gestionar el Programa de Prevención del LA/FT/FP y de ser enlace principal con el CCPN en esta materia.

iv. Procedimientos de selección rigurosa para garantizar estándares altos y requerimientos mínimos en la contratación de empleados o colaboradores.

v. Autoevaluación anual con EBR para examinar la efectividad de la implementación de su propio Programa de Prevención del LA/FT/FP.

vi. Contar y aplicar disposiciones internas expresas de sanciones disciplinarias por incumplimientos al Marco Jurídico de la materia y a su respectivo Programa de Prevención del LA/FT/FP. Estas sanciones deben estar previstas ya se en su respectivo Manual de PLA/FT/FP, o en Código de Conducta, o en Reglamento Interno.

Artículo 10.- Medidas y Procedimientos de Control Interno en PLA/FT/FP

Las Medidas y Procedimientos de Control Interno en PLA/FT/FP que deben ser aplicados por todos los CPA cuando presten los servicios previstos en el artículo 2 de la presente Normativa, deben estar plasmados en un Manual que se revisará regularmente al menos una vez año a fin de actualizarlo según sea necesario. Como mínimo el Manual de PLA/FT/FP contiene las Medidas y Procedimientos siguientes:

a. De Prevención a través de:

i. Autoevaluar sus riesgos particulares de LA/FT/FP, según le correspondan. La Autoevaluación debe hacerse anualmente, en el mes de enero de cada año con relación al año anterior, y remitir copia de sus resultados al CCPN en la primera quincena del mes de febrero. El CCPN a través de Circular, establece el Formato de Autoevaluación.

ii. Aplicar con EBR, de manera diferenciada, la Debida Diligencia de Conocimiento del cliente (DDC) y sus Beneficiarios Finales, de acuerdo con la calificación del nivel de Riesgo LA/FT/FP asignado.

ii.a.- La DDC, puede ser:

- ii.a.1.- DDC-Simplificada: Para Clientes de Riesgo Bajo.
- ii.a.2.- DDC-Estándar: Para Clientes de Riesgo Medio.
- ii.a.3.- DDC-Intensificada: Para Clientes de Riesgo Alto.

ii.b.- Hay dos momentos para aplicar la DDC:

- ii.b.1.- DDC de Vinculación: En ocasión de los trámites para el inicio de la relación, ya sea que ésta se materialice o no.
- ii.b.2.- DDC Transaccional o de Monitoreo: Que es continua, permanente, durante toda la relación.

ii.c.- Sin perjuicio de las Evaluaciones Sectoriales de los CPA que desarrolle el CCPN, y de las medidas que con EBR se deriven de las mismas; en la aplicación inicial de la presente Normativa la mayoría de los Clientes deben ser considerados de Riesgo Medio y consecuentemente se les aplica una DDC Estándar. A los Clientes solamente se califican de Riesgo Alto y de Riesgo Bajo en ciertas y delimitadas circunstancias, ya sea por disposición normativa o por decisión profesional de cada CPA, conforme el Manual de PLA/FT/FP que aplique.

ii.d.- Clientes de Alto Riesgo: Sin perjuicio de las Evaluaciones Sectoriales de los CPA que desarrolle el CCPN,

y de las medidas que con EBR se deriven de las mismas; en la aplicación inicial de la presente Normativa deben ser tenidos como Clientes de Alto Riesgo, los siguientes:

- ii.d.1.- Personas (naturales y jurídicas) cuyos negocios y/o fondos proceden de países a los que se atribuyan riesgos significativos de LA/FT/FP conforme las Evaluaciones del GAFI.

- ii.d.2.- Personas Expuestas Políticamente (PEPs), nacionales o extranjeras, conforme la definición prevista en la Ley No. 977.

- ii.d.3.- Familiares cercanos y estrechos colaboradores de los PEP's, conforme la definición prevista en la Ley No. 977.

- ii.d.4.- Personas que anteriormente hayan sido incluidos en un ROI por parte del CPA.

- ii.d.5.- Clientes y transacciones considerados originalmente de Riesgo Medio, cuando presenten algunas de las circunstancias siguientes: Cuando esté incluido en listas de personas condenadas, procesadas o bajo investigación por asuntos de LA/FT/FP y cuando existan cambios repentinos, injustificados y significativos con relación al PIC.

- ii.d.6.- Clientes definidos por el propio CPA, según su criterio profesional plasmada en su respectivo Manual de PLA/FT/FP.

iii. Crear un Perfil Integral del Conocimiento del Cliente (PIC), conforme los Formatos previstos en el Anexo # 2 de la presente Normativa. Los PIC se actualizan cuando el Cliente informe cambios en sus datos o en los plazos siguientes:

- iii.a.- DDC-Simplificada: Cada 3 años.
- iii.b.- DDC-Estándar: Cada 2 años.
- iii.c.- DDC-Intensificada: Cada año.

iv. Estructurar un Expediente físico y/o digital para cada Cliente, que debe contener toda la información y soportes pertinentes.

b. De Detección de Señales de Alertas de LA/FT/FP a través del monitoreo y análisis de las operaciones.

c. De Reporte a la Dirección de PLA/FT/FP sobre:

i. Operaciones Inusuales (ROI) de los CPA.

ii. Resultados de la aplicación de órdenes de inmovilización de activos y relaciones por su relación con el FT/FP conforme el Decreto No. 17-2014 y el Decreto No. 15-2018. La atención a esta tarea es sin demora, en cuestión de 24 horas.

iii. Requerimientos de información que presente la Dirección de PLA/FT/FP y los que hagan las autoridades estatales competentes a través del CCPN.

d. De Registro a través del mantenimiento en físico y/o digital, de toda la información relacionada con el Cliente, por al menos 5 años después de concluida la relación. Además, debe estructurar y conservar estadísticas relevantes sobre la ejecución del respectivo Programa de PLA/FT/FP. Esta información estará disponible para el CCPN.

Artículo 11.- Clientes del CPA.

Se consideran Clientes de los CPA, según apliquen, los siguientes:

- a. Clientes.
- b. Empleados o Colaboradores.
- c. Proveedores.
- d. Aliados de Negocios.
- e. Socios o Asociados.

Artículo 12.- Documentos de Identidad de los Clientes.

Los CPA están obligados a identificar a todos sus Clientes, a través de los documentos que a continuación se indican y de los cuales se debe archivar una copia. Los documentos de identificación deberán encontrarse vigentes al momento de establecer relaciones de negocio o de servicio o de ejecutar operaciones ocasionales.

a. Para los Clientes que sean personas naturales, aplican los documentos de identificación siguientes:

- i. Cédula de identidad: para nicaragüenses.
- ii. Cédula de residencia: para extranjeros residentes en el país.
- iii. Pasaporte vigente: para extranjeros no residentes en el país.
- iv. Pasaporte o Cédula de Identidad: para extranjeros no residentes en Nicaragua provenientes de un país miembro del CA-4; y
- v. Carné o documento oficial emitido por autoridad nacional competente: para extranjeros miembros de representaciones u organizaciones con rango diplomático o el pasaporte emitido por su respectivo país.
- vi. Constancias, licencias, permisos o documentos equivalentes, vigentes y emitidos por las autoridades o los registros públicos competentes, según lo requiera la actividad a la que se dedique la persona natural, y según exista autoridad que regule, registre o autorice dicha actividad.

b. Para los Clientes que sean personas jurídicas, aplican los documentos de identificación siguientes:

- i. Certificación oficial y actualizada de inscripción en el registro competente, incluyendo, pero sin limitarse a Certificados de Inscripción como Asociación Civil sin Fin de Lucro, Cooperativa, Sociedad Mercantil, Sindicato, Federación, Confederación o Central Sindical, u otro.
- ii. Escritura constitutiva y estatutos debidamente inscritos en el registro competente, en los que se aprecie la finalidad o el objeto social de la persona jurídica.
- iii. Copia del Diario Oficial en que se publicó la constitución de la persona jurídica.
- iv. Documento del Registro Único del Contribuyente (RUC), o documento equivalente del país que corresponda para las personas jurídicas no domiciliadas en Nicaragua, conforme la ley y reglamentos de la materia.
- v. Constancias, licencias, permisos o documentos equivalentes, vigentes y emitidos por las autoridades o los registros públicos competentes, según lo requiera la actividad a la que se dedique la persona jurídica y según exista autoridad que regule, registre o autorice dicha actividad.

c. Para representantes de los Clientes, aplican los documentos de identificación siguientes:

- i. El documento de identificación de la persona natural que ostente la representación.
- ii. El documento que acredita su poder, mandato o facultad de representación.

d. Para Fideicomisos, además de los documentos anteriores, se requerirá:

- i. Contrato de Fideicomiso.
- ii. Soporte que el Fiduciario está registrado como Sujeto Obligado.

e. Para Clientes que sean Sujetos Obligados, además de los documentos anteriores, se requerirá el Soporte de estar registrado como tal ante la UAF.

Artículo 13.- Verificar la información.

Los CPA deben verificar toda la información presentada por el Cliente, para prevenir la posibilidad de estar relacionándose con empresas de papel o de fachada, y tener seguridad sobre la existencia real, identidad, representación, domicilio, capacidad legal, objeto social, actividad económica, origen de fondos y/o activos, y motivo de la relación.

Artículo 14.- Delimitación del Beneficiario Final.

Es Beneficiario Final:

a. La persona o personas naturales en cuyo nombre se realiza una operación.

b. La persona o personas naturales que en último término tienen la propiedad o controlan a una persona jurídica, bajo los siguientes criterios:

i. Personas naturales que ejerzan el control de la persona jurídica mediante la titularidad del 25% o más sobre la participación accionaria de la persona jurídica. Cuando el titular de tal porcentaje sea una persona jurídica, se debe identificar quién la controla a través de un porcentaje superior al 25% del capital y así sucesivamente hasta identificar a la persona natural que controla al Cliente a través de la cadena de titularidad.

ii. De no poder determinarse quién ejerce el control de una persona jurídica conforme lo previsto en el numeral anterior o teniéndose la información descrita en el numeral anterior existan dudas sobre quién ejerce el control, el CPA, de acuerdo con sus recursos y experiencias, debe desarrollar análisis que permita identificar quiénes ejercen el control de la persona jurídica por medios distintos de la titularidad o propiedad.

iii. De no determinarse al beneficiario final de la persona jurídica conforme lo previsto en los numerales anteriores el CPA debe identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de la persona o personas naturales que ocupen los puestos administrativos superiores de la persona jurídica. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona natural que ejerce la representación legal de ésta.

iv. Cuando el cliente sea una persona jurídica distinta de las mercantiles, tendrán la consideración de Beneficiarios Finales quienes tengan el control de estas mediante disposiciones estatutarias. Cuando no exista una persona o personas naturales que cumplan con este criterio, será tenido como beneficiario final a los miembros de su órgano de administración.

v. En el caso de los Contratos de Fideicomiso, se deberá identificar como beneficiarios finales a las personas naturales que tengan derecho al beneficio del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomisarios sean estos determinados o determinables; tomadores de certificados fiduciarios de participación; y miembros de Comités Técnicos de Fideicomisos. En este caso, podrán tenerse como Beneficiarios Finales a una o varias personas naturales o jurídicas.

Artículo 15.- Declaración como Beneficiario Final.

a. El CPA identificarán al Beneficiario Final antes del establecimiento de relaciones de negocio.

b. Debe hacer una declaración de identificación de Beneficiario Final, a través de documento o formulario firmado por el Cliente o su representante legal, incluyendo la estructura de propiedad y de control de la persona jurídica.

Artículo 16.- Prohibición de establecer relación de negocios o de servicios.

El CPA se abstendrá de establecer o mantener la relación de

negocios o de ejecutar la operación o el servicio:

- a. Con Clientes bajo anonimato o nombres cifrados o codificados, que no permitan tener certeza de su verdadera identidad.
- b. Cuando no obtenga la información requerida al Cliente, incluyendo cuando su Beneficiario Final y su estructura de propiedad o de control no puedan determinarse. Ante la situación anterior, el CPA analizará el caso para determinar si es necesario presentar al CCPN un Reporte de Operación Inusual (ROI).
- c. Cuando el Cliente esté incluido en las Lista de Presuntos Terroristas presentadas a través de la UAF, conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y la legislación nacional.

Artículo 17.- Detección de Señales de Alerta.-

- a. Los CPA, en ocasión de los servicios que presten, deben monitorear y detectar de manera oportuna Señales de Alerta de LA/FT/FP en sus Clientes, y sobre esa base desarrollar análisis para descartar falsos positivos o para determinar si se está ante Operaciones Inusuales, completadas o intentadas, que pudieran tener relación con el LA/FT/FP y/o Delitos Precedentes del Lavado de Activos.
- b. Los CPA deben tomar en cuenta el Anexo # 3 sobre Señales e Indicadores de Alertas, así como cualquier otra guía o instructivo emitido por las autoridades competentes u organismos internacionales reconocidos y especializados en el tema de PLA/FT/FP.
- c. Los CPA deben considerar como fuentes de Señales de Alerta, las siguientes:
 - i. Fuentes Internas de Señales de Alerta:
 - i.a.- Las detectadas personalmente por el propio CPA y que desarrollen y actualicen por sí mismos o por las distintas áreas internas de la Firma o Sociedad, según corresponda.
 - i.b.- Las detectadas por los procedimientos de Monitoreo manuales o automatizados, según corresponda.
 - ii. Fuentes Externas de Señales de Alerta:
 - ii.a.- Las detectadas a partir de los requerimientos de información de parte de las autoridades estatales competentes o del CCPN.
 - ii.b.- Las detectadas a partir de los catálogos o listas de Señales de Alerta o Tipologías compartidas por la UAF, por el CCPN o por organismos especializados nacionales o extranjeros.
 - ii.c.- Las detectadas a partir de noticias relacionadas al tema de LA/FT/FP y/o Delitos Precedentes del L.A.

Artículo 18.- Análisis de Señales de Alerta

- a. Las Señales de Alertas detectadas conforme al artículo anterior deberán ser objeto de un análisis que consistirá en la revisión del perfil del Cliente, su comportamiento financiero; u otros medios, cualquier hecho u operación, intentada o completada que pueda estar relacionada con el LA/FT/FP, con el fin de determinar operaciones inusuales.
- b. Entre las Operaciones Inusuales más comunes se destacan las siguientes:
 - i. Servicios/operaciones que no se ajusten con el perfil económico de la persona natural o jurídica que los solicita.
 - ii. Servicios/operaciones solicitados que sean inusitadamente complejos, insólitos, significativos, atípicos, incongruentes, desproporcionados o inconsistentes.
- c. El CCPN, mediante Circulares, emite Listado de Indicadores de Riesgo que relacionen los servicios, actos o contratos que se consideran susceptibles de estar particularmente vinculados con el LA/FT/FP, y que, por tanto, han de ser examinados por el CPA con mayor atención y siempre deberán ser reportados al CCPN.

Para ello, el CCPN podrá solicitar el apoyo técnico de la UAF.

Artículo 19.- Reporte de Operaciones Inusuales (ROI).

- a. En aquellos casos en que el CPA tenga sospecha de que existen indicios de LA/FT/FP en la actividad o servicio solicitado y consideren que la aplicación de las medidas de DDC alertará a la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) sobre ésta, podrá optar por no completar este proceso, debiendo remitir el ROI a la Dirección de PLA/FT/FP del CCPN, con la información de identificación que haya podido recabar y documentar las razones por las que no pudo llevar a término el proceso de DDC.
- b. De conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley No. 976, los CPA presentan los ROI a la Dirección de PLA/FT/FP, en el Formato previsto en el Anexo # 4, bajo estrictas medidas de confidencialidad.
- c. El CPA presenta a la Dirección de PLA/FT/FP el ROI, independientemente:
 - i. Del monto o cuantía de las operaciones.
 - ii. De que sean operaciones completadas o intentadas.
 - iii. De la naturaleza de las operaciones.
 - iv. Del tipo de clientes involucrados.
- d. Ante las Señales de Alerta detectadas y la presentación de un ROI, cada CPA asumiendo y gestionando sus propios riesgos, decide si inicia, mantiene o termina su relación de negocios o de servicios con el Cliente.

Artículo 20.- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

- a. La Dirección de PLA/FT/FP examina si las Operaciones Inusuales reportadas por los CPA son Sospechosas de LA/FT/FP y/o Delitos Precedentes de Lavado de Activos. La Dirección de PLA/FT/FP como estructura operativa del CCPN, examina si la Operación Inusual tiene una explicación o justificación apropiada, lógica y documentada, y presenta sus conclusiones al Comité de PLA/FT/FP. El Comité de PLA/FT/FP es el que decide calificar o no como Sospechosa una Operación Inusual. De ser positivo, la Dirección de PLA/FT/FP presenta el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UAF.
- a. El ROS se presenta a la UAF, independientemente:
 - i. Del monto o cuantía de las operaciones.
 - ii. De que sean operaciones completadas o intentadas.
 - iii. De la naturaleza de las operaciones.
 - iv. Del tipo de clientes involucrados.

- c. El ROS lo presenta la Dirección de PLA/FT/FP a la UAF por medio de su Sistema de Reporte en Línea (SIREL) y el Formato que al efecto se autorice, de acuerdo con los mecanismos establecidos por ambas partes todo bajo estrictas medidas de confidencialidad.
- d. Sobre el análisis operativo interno de los ROI que haga la Dirección de PLA/FT/FP así como los ROS presentados por ésta a la UAF, no se informará a los CPA. El CCPN hará realimentación a los CPA a través de los resultados de su análisis estratégico y casos de Tipologías y Señales de Alerta.

Artículo 21.- Prohibición de Revelar Información y Protección Legal por Reportar.

- a. Los compromisos de secreto o sigilo profesional, no constituyen obstáculo para presentar ROI y ROS, según cada caso, así como tampoco para la ampliación de información.
- b. En el caso en que el CPA tenga sospecha de inusualidades no podrá advertir al Cliente ni a ninguna persona, sobre:
 - i. Que han remitido un ROI a la Dirección de PLA/FT/FP acerca

de los servicios/ actividades que han solicitado o de los que han hecho uso; o

ii. Que están analizando alguna operación que pudiera estar relacionada con el LA/FT/FP, con el fin de determinar si debe remitirse un ROI.

c. Del resultado de detección, análisis y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas y de todo documento e información que se anexen a los reportes, se deberá mantener bajo estrictas medidas de confidencialidad toda información que se remita a la UAF, tanto por parte de los CPA como el CCPN y sus organismos internos.

d. De conformidad con la Legislación Nacional, el CPA, el CCPN y sus organismos internos están exentos de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, por el suministro de información en forma de ROI, ROS, o ampliación de información.

Artículo 22.- Capacitación continua en materia de ALA/CF/CFP.

Todos los CPA deben capacitarse en ALA/CF/CFP, bajo las siguientes características y condiciones:

a. Al menos 4 horas académicas en cada Semestre, a fin de asegurar actualización en la materia. Se debe contar con los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Las 8 horas académicas anuales en ALA/CF/CFP que deben cumplir los CPA, son adicionales a las 40 horas de educación continua ya establecida para los CPA por el CCPN.

b. Constituye una obligación, una necesidad y una responsabilidad propia y exclusiva de cada CPA, quien debe buscar por sus propios medios las opciones pertinentes que atiendan sus necesidades, y para lo cual existen variedad de alternativas que pueden libremente seleccionar, dentro o fuera del país, de modo presencial o en línea, individual o gremial, gratuita o bajo arancel, privada o estatal, de nivel de inducción, general o especializada, a través de Encuentros, Seminarios, Charlas, Foros, Paneles, Cursos, Talleres, Congresos, Postgrados, Investigaciones Académicas, Certificaciones de Especialistas, Intercambios Profesionales, Pasantías, entre otros.

c. Las capacitaciones de inducción sobre regulaciones y plataformas a ser utilizadas, que desarrollen de manera directa el CCPN, la UAF o cualquier autoridad estatal no serán consideradas como parte de las 8 horas académicas previstas anteriormente. Las inducciones e instrucciones que organice el CCPN, dirigidas a los CPA, para dar a conocer las Normativas y Circulares en materia de ALA/CF/CFP no constituyen Capacitaciones en la línea de la presente disposición.

d. El CCPN no sugiere ni obliga a ninguna forma o medio en particular de Capacitación en ALA/CF/CFP, pero sí exige que los instructores, capacitadores o facilitadores de las mismas, tengan las competencias y la experiencia necesaria para asegurar calidad y efectivo aprendizaje y/o actualización en provecho de los CPA.

e. El CCPN no induce, ni hace propaganda, ni recomienda, ni garantiza la calidad y efectividad de ninguna modalidad de Capacitación en ALA/CF/CFP. La decisión de contratar o no estos servicios y los riesgos derivados, recaen exclusivamente en cada CPA.

f. El CCPN siempre hará sus mayores esfuerzos para promover y canalizar Capacitación en ALA/CF/CFP de calidad y efectiva, en beneficio de los CPA, sin que ello sea una obligación para el CCPN.

g. Los CPA están obligados a mantenerse informados, actualizados y capacitados, como mínimo, sobre:

i. El Marco Jurídico de Nicaragua en materia de ALA/CFT/CFP.

ii. Los principales estándares internacionales en ALA/CFT/CFP, particularmente las 40 Recomendaciones del GAFI.

iii. El Informe de Evaluación Mutua del GAFILAT sobre Nicaragua y sus Informes de Seguimiento, que están disponibles en la página web de dicho Organismo.

iv. Las Señales de Alerta y Tipologías emitidas por el GAFILAT, por la UAF y por el CCPN.

v. Tendencias en materia PLA/FT/FP.

Artículo 23.- Designación de un CPA, miembro de la Firma o Sociedad.

Las Firmas y Sociedades que brinden Servicios de CPA, deben designar entre sus miembros, a un CPA, quien tendrá las siguientes funciones:

a. Ser el enlace principal entre la Firma o Sociedad, y el CCPN.

b. Gestionar el Programa de Prevención del LA/FT/FP de la Firma o Sociedad.

c. Desarrollar las tareas previstas en los artículos del 17 al 19 de la presente Normativa en nombre de la Firma o Sociedad.

d. Desarrollar la Capacitación en ALA/CF/CFP a nivel de inducción, para los empleados de nuevo ingreso de la Firma o Sociedad.

Artículo 24.- Contratación Ética de Empleados o Colaboradores de las Firmas o Sociedades de CPA.

Las Firmas y Sociedades que brinden Servicios de CPA, respecto a sus empleados y colaboradores, deben garantizar:

a. Que en su Manual PLA/FT/FP o en sus Códigos Internos de Ética y Conducta estén incluidos y se apliquen:

i. Criterios de aptitud, honorabilidad, integridad y profesionalismo en la contratación de empleados o colaboradores.

ii. Procedimientos de selección rigurosa para garantizar estándares altos en dicha contratación.

b. Que todos los empleados o colaboradores de una Firma o Sociedad que brinden Servicios de CPA, se comprometan por escrito, a conocer y cumplir con su respectivo Manual PLA/FT/FP.

c. Que los empleados o colaboradores de una Firma o Sociedad que brinden Servicios de CPA, que sean de nuevo ingreso, indistintamente de la función que desarrollen, reciban Capacitación en ALA/CF/CFP a nivel de inducción, sin perjuicio de la que corresponde recibir a los CPA miembros de la Firma o Sociedad a tono con la presente Normativa.

Artículo 25.- Autoevaluación anual con EBR

a. Las Firmas y Sociedades que brinden Servicios de CPA, deben desarrollar una Autoevaluación anual con EBR para examinar la efectividad de la implementación de su propio Programa de Prevención del LA/FT/FP.

b. El CCPN, a través de Circular Técnica, instruirá sobre el Formato de Autoevaluación.

Artículo 26.- Sanciones disciplinarias por incumplimientos en PLA/FT/FP.

Las Firmas y Sociedades que brinden Servicios de CPA deben contar y aplicar disposiciones internas expresas de sanciones disciplinarias por incumplimientos al Marco Jurídico de la materia y a su respectivo Programa de Prevención del LA/FT/FP. Estas sanciones disciplinarias:

a. Deben estar previstas ya se en su respectivo Manual de PLA/FT/FP, o en Código de Conducta, o en Reglamento Interno de la Firma o Sociedad.

b. Deben ser pertinentes, adecuadas, proporcionales, efectivas y disuasivas.

**CAPÍTULO IV.-
Anexos y Vigencia de la Normativa**

Artículo 27.- Anexos

Los Anexos de la presente Normativa son parte integrante de la misma, y están referidos a los siguientes aspectos:

- a. Anexo # 1: Lista de Instrumento Jurídicos aplicables a los CPA.
- b. Anexo # 2: Formato de PIC a ser utilizado por los CPA.
- c. Anexo # 3: Catálogo básico de Señales de Alerta aplicable al ámbito profesional de los CPA.
- d. Anexo # 4: Formato ROI a ser utilizado por los CPA.

Artículo 28.- Actualización de Normativa y Anexos.

La Junta Directiva del CCPN reformará oportunamente la presente Normativa y sus Anexos, y adicionará aquellos que considere pertinentes.

Artículo 29.- Disposiciones Transitorias.

- a. Los CPA que conforme la presente Normativa califiquen como Supervisados en PLA/FT/FP, deben:
 - i. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 inciso "e", numeral "i" de la presente Normativa, dentro de un plazo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Normativa.
 - ii. Iniciar la implementación de su respectivo Programa de PLA/FT/FP dentro de un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Normativa.
 - iii. Ejecutar la primera Autoevaluación Anual, según le corresponda, en el primer trimestre del año 2020, respecto a la ejecución del Programa PLA/FT/FP en el año 2019.
- b. El CCPN desarrollará las primeras supervisiones en PLA/FT/FP durante el primer trimestre del año 2020.

Artículo 30.- Vigencia de la Normativa.

La presente Normativa entrará en vigencia 30 días calendario después de publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **(f) José Luis Herrera González**, Presidente Junta Directiva, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. **(f) Norwin Juan Rocha Castillo**, Secretario Junta Directiva.

Anexo # 1

**Lista de Instrumentos Jurídicos en ALA/CFT-PP
Aplicables a los CPA y al CCPN**

- Ley No. 977: Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Ley No. 976: Ley de la Unidad de Análisis Financiero.
- Ley No. 735: Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados (y reformas).
- Ley No. 919: Ley de Seguridad Soberana.
- Ley No. 641: Código Penal.
- Ley No. 406: Código Procesal Penal.
- Decreto No. 14-2018: Reglamento de la Ley No. 976.
- Decreto No. 15-2018: Reglamento de la Ley No. 977.
- Decreto No. 70-2010: Reglamento de la Ley No. 735.
- Decreto No. 17-2014: Decreto para la aplicación de medidas en materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y sucesivas, resolución 1988 (2011) y sucesivas y resolución 1373 (2001) del consejo de seguridad de la organización de las naciones unidas.

Anexo # 2

Formato de PIC a ser utilizado por los CPA

**PERFIL INTEGRAL DEL CLIENTE - PERSONA NATURAL
(PIC-N)**

I. Datos personales del cliente

1. Primer nombre: _____
 2. Segundo nombre: _____
 3. Primer apellido: _____
 4. Segundo apellido: _____
 5. Nombre con que es conocido social y públicamente: _____
 6. Estado civil: _____ 7. Sexo: M F 8. No. de dependientes: _____
 9. Fecha de nacimiento: ____/____/____ 10. País de nacimiento: _____
 11. País de nacionalidad: _____ 12. Tiene otra nacionalidad: Si No
 13. Indique la otra nacionalidad: _____ 14. País de residencia: _____
 15. Dirección del domicilio: _____
 16. Departamento: _____ 17. Municipio.: _____ 18. Teléfono domicilio: _____ 19. Código Área: (____)
 20. Celular: _____ 21. Código Área: (____) 22. No. de Fax: _____
 23. Correo electrónico: _____ 24. Se desempeña o se desempeñó como funcionario público de alta jerarquía, en su propio país o en el extranjero: Si No
 25. En caso de ser positivo, indicar el cargo: _____

II. Medios de identificación

1. Tipo 2. Fecha y país de emisión 3. Número 4. N° de registro 5. Fecha de vencimiento

III. Datos de la actividad económica, empleo u ocupación del cliente

1. Categoría: Empleado Negocio propio Estudiante Ama de casa Jubilado
 Otro especifique: _____
 2. Ocupación: _____ 3. Profesión u oficio: _____ 4. Antigüedad: _____
 5. Nombre del centro de trabajo: _____
 6. Dirección del centro de trabajo: _____
 7. N° de teléfono del centro de trabajo: _____ 8. N°. de fax del centro de trabajo: _____
 9. Dirección electrónica del centro de trabajo: _____
 10. Sitio WEB del centro de trabajo: _____ 11. Apartado postal del centro de trabajo: _____
 12. Cobertura (en caso de ser negocio propio): Zona internacional Zona regional C. A. Zona nacional Zona local
 13. Descripción de la actividad económica del centro de trabajo: _____
 14. Ingreso mensual equivalente a: Dólares (US\$) _____ Córdoba (C\$) _____

IV. Datos del cónyuge o en unión de hecho estable del cliente

1. Primer nombre: _____
 2. Segundo nombre: _____
 3. Primer apellido: _____
 4. Segundo apellido: _____
 5. Dirección del domicilio: _____
 6. N° de teléfono del domicilio: _____ 7. N° de celular: _____
 8. Correo electrónico personal: _____
 9. Profesión _____ 10. Ocupación actual: _____ 11. Nombre del centro de trabajo: _____
 12. Dirección del centro de trabajo: _____
 13. Correo electrónico del centro de trabajo: _____
 14. Sitio WEB del centro de trabajo: _____
 15. N° de teléfono del centro de trabajo: _____
 16. N° de fax del centro de trabajo: _____
 17. Apartado postal del centro de trabajo: _____

8. Ingreso mensual equivalente a: Dólares (US\$) _____ Cordobas (C\$) _____

V. Documentos legales requeridos de actividad económica (en caso de tener negocio propio):

1. Tipo de documento	2. Número	3. Emitido por	4. Fecha de emisión	5. Fecha de vencimiento
_____	_____	_____	___/___/___	___/___/___
_____	_____	_____	___/___/___	___/___/___

VII Información acerca de la relación de negocios con el CPA

(Debe de llenarse para cada una de las relaciones de negocios que tiene el cliente, si tiene más de una utilice el anexo)

1. Origen de los fondos y activos vinculados a la relación de negocios: Salarios Negocios Remesas Préstamos
 Venta de activos Herencia Donación Dividendos Ahorro Transferencia de fondos
 Otros (explicar) _____

2. Tipo de relación de negocios con el CPA:

- i. Compra y venta de bienes inmobiliarios.
 ii. Administración de dinero, valores u otros activos.
 iii. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
 iv. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
 v. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y compra-venta de entidades mercantiles.
 Otros (indique):

3. Propósito de la relación: (explicar) _____

10. Actividad esperada

Número de transacciones	Monto promedio	Periodo

VIII. Lugar y Fecha de llenado del presente Perfil: _____

IX. Declaración de Veracidad y Autorizaciones Especiales:

1. Declaro y afirmo que los datos proveídos en este PIC, constituyen información veraz y verificable.
 2. Autorizo al CPA a verificar, por cualquier medio legal, toda la información que he proveído para efectos de las relaciones que sustentan este Perfil" Si No
 3.

Firma del cliente / Persona Natural

PARA USO INTERNO DEL CPA

-Calificación del Nivel de Riesgo LA/FT/FP del Cliente: Alto (Siempre) Medio Bajo
 -Tipo de DDC según Nivel de Riesgo LA/FT/FP del Cliente: Intensificada (Siempre) Estándar Simplificada

Histórico de actualizaciones:

Fecha de Actualización: 1. ___/___/___ 2. N° de actualización: _____ 3. Campos Actualizados: _____

**PERFIL INTEGRAL DEL CLIENTE - PERSONA JURIDICA
(PIC-J)**

I. Datos de la Persona Jurídica

1. Razón social: _____
 2. Nombre comercial: _____
 3. Otros nombres utilizados conforme su documento constitutivo: _____
 4. N° de RUC nicaragüense (o su equivalente en el extranjero): _____ 5. Fecha de vencimiento: _____
 6. No. Registro ante MIGOB (para ONG): _____ 7. Nombre Representante Legal o Apoderado: _____
 8. Fecha de constitución: _____ 9. País de constitución: _____ 10. Fecha de inscripción y datos registrales (para Sociedades Mercantiles): _____ y _____
 11. Dirección de la Casa Matriz: _____
 12. País: _____ 13. Departamento: _____ 14. Municipio: _____
 15. N° de Teléfono: _____ 16. N° de Fax: _____ 17. Apartado Postal: _____
 18. Correo Electrónico: _____ 19. Sitio Web _____
 20. Dirección y País de las Sucursales: _____
 21. Subsidiaria de otra sociedad: Si No País de constitución de la Casa Matriz: _____
 22. Junta Directiva, identificación de Socios, Directores y Administradores:

Nombres:					
Apellidos:					
Nacionalidad:					
Tiene otra nacionalidad, ¿Cuál?					
Tipo de identidad:					
N° de identidad:					
Cargo que ocupa					
Socio	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				
Porcentaje accionario					

II. Medios de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica

1. Tipo	2. Fecha y país de emisión	3. Número	4. N° de registro	5. Fecha de vencimiento
_____	_____	_____	_____	_____

III. Datos sobre las Actividades Económicas de la Persona Jurídica

1. Objeto social: _____
 2. Cobertura: Local Nacional Regional (C.A.) Internacional

II. 3. Actividad del negocio: Industrial Servicios Agrícola Entidad pública Comercio Turismo Otros (explicar) _____

4. Perfil de las operaciones: Detalle Mayoreo 5. Identificación de las áreas geográficas donde opera: _____

6. Descripción de las actividades económicas: _____

7. Ventas mensuales equivalentes a: Dólares (US\$) _____ Córdoba (C\$) _____

8. Ventas anuales equivalentes a: Dólares (US\$) _____ Córdoba (C\$) _____

9. Principales clientes:

Nombres o Razón Social			
Tipo de identificación			
N° de identidad			
Dirección			

10. Principales Proveedores y/o Suplidores:

Nombres o Razón Social			
Tipo de identificación			
Nº de identidad			
Dirección			

11. Descripción detallada del perfil de las operaciones a realizarse en Nicaragua (**solo para personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el exterior**): _____

III. Información requerida para operar de acuerdo con su actividad, según exista un regulador estatal.

1. Entidad registrante: _____ 2. Tipo y Número de registro: _____
3. Fecha de registro: _____ 4. Fecha de vencimiento: _____

IV. Información acerca de la relación de negocios con el CPA

(Debe de llenarse para cada una de las relaciones de negocios que tiene el cliente, si tiene más de una utilice el anexo)

1. Origen de los fondos y activos vinculados a la relación de negocios: Salarios Negocios Remesas Préstamo
 Venta de activos Herencia Donación Dividendos Ahorro Transferencia de fondos
 Otros (explicar) _____

2. Tipo de relación de negocios con el CPA:

i. Compra y venta de bienes inmobiliarios.

ii. Administración de dinero, valores u otros activos.

iii. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.

iv. Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.

v. Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y compra-venta de entidades mercantiles.

Otros (indique):

3. Propósito de la relación: (explicar) _____

10. Actividad esperada mensual:

Número de transacciones	Monto promedio	Periodo

VI. Lugar y Fecha de llenado del presente Perfil: _____

VII. Declaración de Veracidad y Autorizaciones Especiales:

4. Declaro y afirmo que los datos proveídos en este PIC, constituyen información veraz y verificable.

5. Autorizo al CPA a verificar, por cualquier medio legal, toda la información que he proveído para efectos de las relaciones que sustentan este Perfil" Si No

Firma del Representante del cliente/Persona Jurídica

PARA USO INTERNO DEL CPA

-Calificación del Nivel de Riesgo LA/FT/FP del Cliente: Alto (Siempre) Medio Bajo

-Tipo de DDC según Nivel de Riesgo LA/FT/FP del Cliente: Intensificada (Siempre) Estándar Simplificada

Histórico de actualizaciones:

Fecha de Actualización: 1. ____/____/____ 2. Nº de actualización: ____ 3. Campos Actualizados: _____

Anexo # 3
Catálogo básico de Señales de Alerta
aplicable al ámbito profesional de los CPA

Sin perjuicio de las Señales de Alerta en PLA/FT/FP que cada CPA pueda indicar en su respectivo Manual, a continuación, se presentan las básicas para todo tipo de Sujeto Obligado y que deben ser atendidas también por lo CPA.

1. Incongruencias entre la actividad esperada y declarada por el Cliente en el PIC, y su actividad real.
2. Actividades, transacciones y operaciones que no se ajusten con el perfil económico y transaccional del cliente.
3. Clientes, cuyas operaciones han sido calificadas y reportadas como inusuales y/o sospechosas.
4. Operaciones activas o pasivas que no sean congruentes con la actividad económica o antecedentes operativos del cliente.
5. Cliente que se niega a dar información, o explicaciones acerca de situaciones inusuales en su comportamiento transaccional.
6. Actividades, transacciones y operaciones que sean inusitadamente complejas, insólitas, significativas, atípicas, incongruentes, desproporcionadas o inconsistentes.
7. Actividades, transacciones y operaciones que no tengan un fundamento legal y comercial evidente.
8. Resultados en Estados Financieros incongruentes con el perfil económico del cliente.
9. Referencias, reputación o noticias negativas del cliente en temas de LA/FT/FP, independientemente que su perfil económico y transaccional se encuentre normal en su relación con el CPA.
10. Clientes que pagan repentina o anticipadamente un crédito problemático, sin que exista explicación sobre el origen del dinero.
11. Líneas de crédito por montos significativos a favor del cliente del cual no se conocen fuentes suficientes de fondos con las que esté pagando el crédito.
12. Préstamos utilizados para la apertura inmediata de Certificados de Depósitos a Plazo, que luego son utilizados como garantías.
13. Clientes que solicitan Cartas de Crédito con el fin de garantizar préstamos otorgados a éstos u operaciones internacionales con otras instituciones financieras del exterior que no guardan relación con el perfil del cliente.
14. Transacciones seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por medio de transferencias electrónicas hacia lugares que generan preocupaciones específicas, por ejemplo, países, jurisdicciones o territorios designados o calificados por las autoridades nacionales o por el GAFI como no cooperadores, de preocupación o de Alto Riesgo.
15. El Cliente obtiene un instrumento de crédito o se compromete en transacciones comerciales que involucran el movimiento de fondos de y para jurisdicciones de riesgo cuando aparezcan razones de negocios ilógicas para tratar con esas jurisdicciones.
16. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación e información.

Anexo # 4

Formato de Reporte de Operación Inusual (ROI)
A.-Para Persona Natural

Utilice este formato si usted es Sujeto Obligado y tiene conocimiento, presume, concluye que una operación o transacción es inusual y puede proceder y/o estar vinculadas y/o estar destinadas al lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo o al financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Fecha de presentación del reporte: _____

I. Información acerca de la persona natural que es cliente del sujeto obligado que reporta y a nombre de quien se realizó o intentó la operación inusual.

Nombres y apellidos: _____

País, departamento, municipio de nacimiento: _____

Domicilio actual / Descripción del domicilio si radica en el exterior: _____

Tipo y número de identificación: _____

Profesión, Oficio / Ocupación: _____

Actividad comercial: _____

II. Información acerca de la persona que realizó o intentó la operación inusual (gestor)

Nombres y apellidos: _____

País, departamento, municipio de nacimiento: _____

Domicilio actual / Descripción del domicilio si radica en el exterior: _____

Tipo y número de identificación: _____

Profesión, Oficio / Ocupación: _____

III. Información y descripción acerca de la Operación (es) inusual (s).

Monto estimado de la (s) operación (es) y tipo (s) de moneda: _____

Descripción acerca de la Operación (es) inusual (s) : _____

Criterio valorativo del CPA: _____

B.- Para Persona Jurídica

Utilice este formato si usted es Sujeto Obligado y tiene conocimiento, presume, concluye que una operación o transacción es inusual y puede proceder y/o estar vinculadas y/o estar destinadas al lavado de dinero, al financiamiento del terrorismo o al financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Fecha de presentación del reporte: _____

I. Información acerca de la persona jurídica que es cliente del sujeto obligado que reporta y a nombre de quien se realizó o intentó la operación inusual.

Razón Social / Nombre Comercial: _____

País, departamento, municipio: _____

Domicilio actual / Descripción del domicilio si radica en el exterior: _____

Actividad comercial: _____

Nombres, apellidos y cédula del Representante legal: _____

Número RUC: _____

II. Información acerca de la persona que realizó o intentó la operación inusual (gestor)

Nombres y apellidos: _____

País, departamento, municipio de nacimiento: _____

Domicilio actual / Descripción del domicilio si radica en el exterior: _____

Tipo y número de Identificación: _____

Profesión, Oficio / Ocupación: _____

III. Información y descripción acerca de la Operación (es) inusual (s).

Monto estimado de la (s) operación (es) y tipo (s) de moneda:

Descripción acerca de la Operación (es) inusual (es) : _____

Criterio valorativo del CPA:

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1208 – M.9450650 – Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 005961-ORM1-2010-CV

EDICTO

El licenciado Denis José Sánchez López en calidad de Procurador Nacional Civil, solicita se le nombre guardador ad-litem a los ciudadanos Pedro Ramón Urrutia y Erwin René Arce Ordeñana, en el presente proceso Ejecutivo corriente con acción de pago, por desconocer su paradero. Managua, a las ocho y treinta y tres minutos de la mañana del veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. (f) JUEZ MILTON DAVID ZELEDÓN MOLINA, Juzgado Octavo Distrito Civil Ad-Hoc de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial, IVALROCA.

3-3

Reg. 1162 – M. 11239133 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002253-ORM4-2019-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- La señora Juana Paula Velasquez, solicita sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su hijo Gerardo de Jesus Guerrero Velasquez (q.e.d.p). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Juez. (f) Secretario. TADESULE.

3-2

Reg. 1181 – M. 19279413 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 001123-ORO2-2018-CO

EDICTO

Por cuanto el señor Procurador Auxiliar de la Procuraduría General de la República de Nicaragua expresa que el señor

Francisco Flores Cruz es de domicilio desconocido, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Nulidad. Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: Francisco Flores Cruz, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE CHINANDEGA CIRCUNSCRIPCIÓN OCCIDENTE. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS DOCE Y DIECINUEVE MINUTOS DE LA TARDE.

2.- A solicitud de parte y de conformidad con el art. 152, 403, 404 y 405 CPCN, procédase a efectuar la comunicación procesal a la parte demandada por edictos, los que deberán publicarse en La Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, para que en el plazo de diez días concurra personalmente o por medio de apoderado o apoderada a hacer uso de sus derechos a partir de la última publicación del edicto. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las doce y treinta y nueve minutos de la tarde del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. (F) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Licda. Linet del Rosario Salgado Silva, (f) Secretaria Judicial – LIROSASI.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5820 – M. 18366674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1883, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA AZUCENA SANDOVAL ORTIZ. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5821 – M. 18367194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5157, Folio 1466, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KAREN DENISSE ROJAS JIRON. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de abril del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5822 – M. 18372401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1709, Folio: 054, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Arquitectura y Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

WALTER JOEL CERDA ARIAS, natural de Masaya, departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017 (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP5566 – M.18028158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. L, Partida: 1378, Tomo: 18, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ZEYLA AUXILIADORA MARTINEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de septiembre de 2018. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 28 de marzo de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP5823 – M. 18367175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

THELMA RITA PÉREZ LÚQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-220596-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5824 – M. 18356678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELKY FRANCISCA MUÑOZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 046-040684-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5825 – M. 18251462 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5071, Folio 1445, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GEYZI ISAMAR ÑAMENDIZ ALEMÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5826 – M. 18367348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5074, Folio 1446, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARÍA DANIELA LÓPEZ ALEMÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5827 – M. 14626613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5077, Folio 1447, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SOLANGE PAOLA VASCONCELOS VASCONCELOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2019. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP5828 – M. 18381597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 253, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YOLANDA DEL SOCORRO LAGUNA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5829 – M. 18381597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 122, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GUILLERMO SANTIAGO SMITH VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 12 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5839 – M. 18355122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 040; Número: 0366; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA MUNGUÍA. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 27 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5831 – M. 18385081– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 186, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GEMA MILAGROS PEREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5832 – M. 18385047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSELYN OLIVIA SÁNCHEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Cerraron M”

Es conforme. León, 24 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5833 – M. 18386528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1174, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO RAMIREZ MEZA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5834 – M. 18385667 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 117 en el folio 117 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 117. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

VALERIA LETICIA AVILÉS SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Master en Marketing y Dirección Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 117, Folio 117, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de marzo del año 2019”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5835 – M. 2974386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 56, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA MARÍA MAGDALENA ARIAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortodoncia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5836 – M.1839496 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 269, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GISSELLE MERCEDES OCAMPO CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5837 – M.1838737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN AUXILIADORA GRANIZO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 201-190492-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5838 – M. 18388958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 318, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERSON LEONSO GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 121-040895-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5839 – M. 18394124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ALIXZON ISAMARA FLORES GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5840 – M. 18393289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 28, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

EDUARDO ALONSO RUIZ ALARCÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Mercadeo y Publicidad, con Énfasis en Promoción de Exportaciones e Importaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5841 – M. 18394205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MARJORIE MARYINI CELADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5842 – M. 18394376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 98, Partida 196, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DUGLEY ADALI FIGUEROA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5843 – M. 18394268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80, Partida 160, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

RIVERA CARCAMO MAYERLING DE FATIMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP5844 – M. 18397453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SELENA YARIELA BRICEÑO ZAPATA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-250595-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5845 – M. 18396881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT MARIELA ROSALES. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 441-191194-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno**

Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5846 – M. 18396777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA VELÁSQUEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080893-0014Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5847 – M. 18396671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 444-130287-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5848 – M. 18396588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER REYNALDO OROZCO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 444-081276-0027G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5849 – M. 91641750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 513, página 257, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSUE OTONIEL RODAS CRUZ. Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5850 – M. 18393896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos de grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

WINNIE NASIRA CASILDO LÓPEZ, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP5851 – M. 18368313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 213, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MEYLING JUDITH TÓRREZ JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5852 – M. 18370478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 207, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ESMILSA CRISTINA ARÁUZ BRENES. Ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5853 – M. 18368351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 208, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

GERARDO TALENO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5854 – M. 18402858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISBETH DE LOS ÁNGELES FLORES RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de residencia 001-060694-0031S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5855 – M. 18403232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 309, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCES SHELLYBETH VANEGAS ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200590-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Historia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5856 – M. 18404864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 435, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ALVARO MASAO GUTIERREZ RUGAMA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ecología de Recursos Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 días del mes abril del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 27 de abril del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5857 – M.18404821– Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 667, Página No. 335, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director/a de Registro y Admisión.

Reg. TP5858 – M. 18405016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 255, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

LINDERLEE LUDANIE WILLIAMS CHRISTIANS. Natural de Corn Islan, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, República. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología Marina**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes septiembre del año 2018. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme, Bluefields, 24 de septiembre del año 2018. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5859 – M. 18407948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARICLER OBANDO BALDELOMAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240896-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP5860 – M. 18248654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HELING DORALKIS PONCE MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5861 – M. 18408480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0131; Número: 1107; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR FITORIA RAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Tecnología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, de 10 de diciembre del 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5862 – M. 18408689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0121; Número: 1046; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

RICHARD ANTONIO FLORES MEJÍA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, veintes, 05 de abril de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5863 – M. 18410765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0187; Número: 1607; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NOHELIA DEL SOCORRO PARRALES CALLEJAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 07 de abril de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5864 – M. 18413985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad

Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1341; Tomo: III del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO BURGOS SÁNCHEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 23 de enero de 2019 Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP5865 – M. 18414256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1746, Página 26, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO LÓPEZ AGUIRRE. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinte y uno de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5867 – M. 17024449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

ALICIA MAYKELLI GUARDADO TALAVERA. Ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5868 – M. 18428710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1702, Página 66, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAN MANUEL MARTÍNEZ BARAHONA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de febrero del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP5869 – M. 17730698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 194, Página 156, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EMERSON SANTIAGO PAVON CERDA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza

Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza Decana Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP5870 – M. 18429734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 110, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA LUCÍA ROSTRÁN TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP5871 – M. 184662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0164; Número: 1403; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARY CRUZ CALERO SOTO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 20 de febrero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 5872– M. 18442485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 35, Folio 12, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ELÍAS RAMÓN URRUTIA MENDOZA. El Título de: **Master en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios de programa de maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 5873 – M. 1844537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 32, Folio 11, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

ELVIN RAMÓN ORTIZ CRUZ. El Título de: **Master en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios de programa de maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2018. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP5874 – M. 17262541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA RENÉ PILARTE GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060394-0042K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción

será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP5875 – M. 18441565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA STEFANY ESPINOZA LACAYO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300894-0045X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP5876 – M. 18443555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 6, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEMA LISETH VALDIVIA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5877 – M. 18443822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARISELA DE LOS ÁNGELES LANZAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5878 – M. 1844406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERNARDO JOSÉ GÓMEZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-250192-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2018 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5879 – M. 18339473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 165, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YESSENIA DEL SOCORRO ALEMÁN MENDOZA. Ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelny Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5880 – M. 18440837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

KARLA LUCÍA ALTAMIRANO MACÍAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelny Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5881 – M. 18439966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 214, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN ANDRES DINARTE OBREGÓN. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.